



CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL PREDIO EN RESGUARDO Y DEPÓSITO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INVI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, ASISTIDO POR EL CONTADOR PÚBLICO FÉLIX ESCOBEDO GARCÍA, OFICIAL MAYOR DE DICHA PROCURADURÍA; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que por escritura número dos mil trescientos cuarenta, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, pasada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Notario Público número 232 del Distrito Federal, se llevó a cabo la compraventa entre “Ferretería Los Dos Leones S.A. de C. V.” como parte vendedora y por otra parte, el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como parte compradora, respecto del inmueble ubicado en Avenida San Pablo No. 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad, con una superficie de 39,856 m2 y con las medidas y colindancias descritas en dicha escritura, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Folio Real número 661325, de fecha dieciocho de enero de dos mil dos.

II.- Que por escritura número cuatro mil quinientos veintidós, de fecha diez de octubre de dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Carlos Correa Rojo, Notario Público número 232 del Distrito Federal, inscrita en los Folios Reales No. 661325, 1254850, 1254851 del Registro Público de la Propiedad, se hizo constar la protocolización de diversos documentos relacionados con la autorización de la subdivisión de este predio para quedar en dos fracciones: fracción “A” con una superficie de 37,710.55 m2 y la fracción “B” con una superficie de 2,082.86 m2, ambos predios con frente independiente a la vía pública.

III.- Que mediante oficio no. 100.1604/14 de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal le solicitó al Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que la fracción “B” del predio ubicado en Avenida San Pablo No. 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, le sea transferida para formalizar la ejecución de recursos para la construcción y operación del Centro Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PROCURADURÍA”

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, a la que le corresponde la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y



el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 122 apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 3, fracción I y 15, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1 de su Reglamento.

I.2. Que cuenta con diversas unidades administrativas, entre las que se encuentra, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.3. Que el **LICENCIADO RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA**, Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 18 y 24, fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle General Gabriel Hernández Número 56, Quinto Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INVI"

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante decreto de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de septiembre del mismo año.

II.2.- Que se nombró como Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal al **INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES**, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal el día cinco de diciembre de dos mil doce, de conformidad a lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción V y 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 10 y 20 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 4º, fracción IX de la Ley de Vivienda del Distrito Federal y Artículo Cuarto, fracción II y Noveno, del Decreto que crea el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

II.3.- Que de conformidad con el artículo tercero del referido decreto, tiene entre otras atribuciones, las de proponer y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en la integración, coordinación, análisis, y ejecución de la política de vivienda del Distrito Federal; promover la creación de una bolsa de suelo urbano con viabilidad técnica y jurídica para desarrollos habitacionales; y, promover, estimular, fomentar y ejecutar programas de adquisición y acondicionamiento de suelo urbano, público y privado.



II.4.- Que el Consejo Directivo, mediante acuerdos INVI78EXT2440A y INVI78EXT2440B ambos de fecha 16 de Julio del año 2013 autorizó al Director General del Organismo, en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor entre otros del Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra; Por lo que el Ingeniero Raymundo Collins Flores, Director General del Organismo, mediante Instrumento Público número 88,856 de fecha 04 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 del Distrito Federal; confirió al Licenciado Fernando Javier Linares Salvatierra, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos, facultades para asistirlo en el presente instrumento.

II.5.- Que mediante Acuerdo INVI84EXT2652B, de fecha 23 de Enero del 2015, el H. Consejo Directivo de "EL INVI" le autorizó coordinar las acciones necesarias con la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario que permitan realizar y formalizar la enajenación a título gratuito de la fracción "B" del predio que actualmente se identifica como Avenida San Pablo número 396, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02000, con una superficie de 2,082.86 m² así como las construcciones en el existente a favor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

II.6.- Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Canela No. 660, Colonia Granjas México, C. P. 08400, Delegación Iztacalco, Distrito Federal.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es la entrega física y la posesión que en este acto realiza "EL INVI", en favor de "LA PROCURADURÍA" para resguardo y depósito, a título gratuito, de la fracción "B" del inmueble ubicado en Avenida San Pablo No. 396, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad así como las construcciones en el existentes, mismo que cuenta con una superficie total de 2,082.86 metros cuadrados.

"LAS PARTES" aceptan que dentro de la vigencia del presente Convenio "LA PROCURADURÍA" se obliga a realizar las obras de mejoramiento y habilitación para el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, por lo que desde este momento "LA PROCURADURÍA" libera a "EL INVI" de cualquier contraprestación por el depósito y resguardo de dicho inmueble y/o los estudios que realice para la ejecución de dicho Centro de Justicia.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el depósito y resguardo del inmueble citado en la Cláusula Primera, comenzará al momento de la firma del presente instrumento y será indefinido, por lo que en este acto "LA PROCURADURÍA" acepta la entrega en depósito y resguardo que se le realiza y recibe el inmueble con una superficie de terreno de 2,082.86 metros cuadrados, haciendo la firma del presente instrumento las veces del recibo más amplio que en derecho proceda, para los efectos de este Convenio.

TERCERA.- "LA PROCURADURÍA" ocupará provisionalmente, el inmueble objeto de este Convenio, con la superficie, medidas, rumbos, colindancias, valores e indivisos que represente el mismo, de acuerdo a lo indicado en el antecedente segundo, reconociendo "LA PROCURADURÍA", que en caso de ser ocupado el inmueble deberá ser únicamente para los fines indicados en la Cláusula Primera del presente Convenio, se obliga a abstenerse de permitir



el acceso al inmueble, a cualquier persona física o moral que no tenga que ver con los fines indicados en el presente instrumento.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que la detentación, ocupación y resguardo del inmueble objeto del presente Convenio, no implica cesión o transmisión de propiedad o derecho real de ninguna especie, ya que se trata del resguardo y depósito para dar mantenimiento y rehabilitación, así como opcionalmente, para la práctica de los estudios que se requieran para la realización de los fines del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México y evitar la ocupación irregular del mismo por terceros. Así mismo convienen en que **“LA PROCURADURÍA”** o las personas a las que ésta representa o llegue a representar, darán cabal cumplimiento al presente instrumento.

QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal para formalizar la enajenación a título gratuito de la fracción B del inmueble ubicado en Avenida San Pablo No. 396, Colonia San Martín Xochinahuac, Delegación Azcapotzalco, para la construcción para un Centro de Justicia para Mujeres de la Ciudad de México, con la finalidad dar cumplimiento al Acuerdo INVI84EXT2652B, de fecha 23 de Enero del 2015 descrito en la Declaración II.5 de **“EL INVI”**, asumiendo cada una de las partes el pago de los impuestos, derechos, contribuciones y gastos que legalmente le correspondan a cada uno de ellos. En particular, la **“LA PROCURADURÍA”**, asume el pago del impuesto predial y derechos de suministro de agua desde el quinto bimestre del año 2009.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que durante la vigencia del presente instrumento, **“LA PROCURADURÍA”** se obliga a llevar a cabo las medidas legales preventivas a efecto de salvaguardar el inmueble que por éste instrumento se da en resguardo y depósito, obligándose a realizar la (s) denuncia (s) que en derecho proceda (n) ante las autoridades judiciales o administrativas correspondientes, en el entendido que deberá informar por escrito y de manera inmediata a **“EL INVI”** para que adopte las medidas que considere necesarias.

SÉPTIMA.- En el caso de incumplimiento por parte de **“LA PROCURADURÍA”**, a cualquiera de los compromisos pactados en el presente instrumento, **“EL INVI”** podrá solicitar la devolución del inmueble dado en resguardo.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio **“LAS PARTES”** se someten a la aplicación de las leyes vigentes y a disminuir las controversias que surjan al respecto, mediante la comunicación entre ellas.

Así lo convinieron y firman al calce y al margen en tres tantos para constancia en la Ciudad de México Distrito Federal a los 02 días del mes de Febrero del año 2016.



POR "LA PROCURADURÍA"

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA
PROCURADOR GENERAL DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

C.P. FÉLIX ESCOBEDO GARCÍA
OFICIAL MAYOR

POR "EL INVI"

ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES
DIRECTOR GENERAL

LIC. FERNANDO JAVIER
LINARES SALVATIERRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. OSCAR FLORES MOLINA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO CONSULTIVO Y
DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE
JUSTICIA PENAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA POSESIÓN DEL PREDIO EN RESGUARDO Y DEPÓSITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LA FRACCIÓN B DEL UBICADO EN AVENIDA SAN PABLO 396, COL. SAN MARTÍN XOCHINÁHUAC, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EL DÍA 02 DEL MES DE Febrero DEL 2016.